Resolución Municipal Nº 405/2013
á, 27 de junio de 2013

VISTOS:

Mediante Hoja de Ruta Nº 924/2012 y Oficio Secretaria General Nº 2104/2012, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 numeral 11) de la Ley Nº 2028 de Municipalidades, se remite la Minuta de Cancelación de Gravamen de un inmueble ubicado en la U.V. Nº 149, Manzano Nº 3, Lote Nº 9.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial de fs. 001, de fecha 3 de Marzo de 2011, el señor IVAN ALFREDO LUJAN ROCABADO solicita cancelación de desgravamen, en atención de querer legalizar su derecho propietario de un lote de terreno ubicado en la U.V. Nº 149, Manzana Nº 3, Lote Nº 9, que fue adquirido mediante Resolución Administrativa No. 616/93, de 14 de Octubre de 1993, debidamente inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Nº 01.1.06.0093884, dentro de la referida inscripción se registra un gravamen de prohibición en el casillero de gravámenes y restricciones de fecha 13 de Enero de 1996, anotado por la Honorable Alcaldía Municipal. En atención a los fundamentos de orden legal enunciados y con el derecho que brinda la Constitución Política del Estado al impetrante, solicitó se cancele el gravamen de prohibición del asiento B-1 de gravámenes restricciones de fecha 13 de Enero de 1996.

Que, la Resolución Administrativa Nº 616/93 del 14 de Octubre de 1993, que cuenta con 6 artículos, en la que se Resuelve: Articulo 1º.- Se determina que el representante del Gobierno Municipal y e Dpto. de Gestoría Municipal de Tierras, quedan facultados para extender minutas de adjudicación a todos los asentados en los terrenos de la U.V. Nº 149, Barrio Toro-Toro, para su respectiva protocolización e inscripción en las oficinas de DD.RR.; en el artículo 3º expresa que a ningún grupo familiar se le podrá adjudicar más de un lote de terreno, quedando prohibida la subdivisión y venta mientras no hubiere sido construido, necesitándose para efectuar la venta, autorización expresa y escrita de la H. Alcaldía Municipal.

Que, el Certificado Alodial emitido por las oficinas de Derechos Reales en el que consta la inscripción del Derecho propietario del Señor Iván Alfredo Luján Rocabado del inmueble de su propiedad, ubicado en la zona Sud, UV. 149, Mza. Nº 3, Lote Nº 9 de esta Ciudad, con una superficie de 300,00 m2, inscrito bajo la matricula No. 7.01.1.06.003884, Asiento B-1, de fecha 13 de Enero de 1996 y gravamen (prohibición) a favor de la H. Alcaldía Municipal.

Que, Cursan los formularios de pago de impuestos a la propiedad gestiones 1993, 1994 y 1997 y desde 2002 a 2010, además de avisos de CRE y COOPLAN, a nombre IVAN ALFREDO LUJAN ROCABADO.

Que, la Resolución Administrativa No. 406/2011, de 8 de Junio de 2011, dictada por el señor H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la que se dispone la Cancelación del Gravamen registrado en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada Nº 040103073, del Registro de Hipotecas de fecha 13 de Enero de 1996, Actualmente en la Columna B, Asiento Nº 1 de Gravámenes y Restricciones, Partida Computarizada Nº 040103073, Present. Nº 1836251, de fecha 13 de Enero de 1996, de la Matricula No. 7.01.1.06.0093884, debiendo suscribirse la Minuta de cancelación de gravamen que pesa sobre el inmueble adjudicado en la UV. Nº 149, Mza. Nº 3, Lote Nº 9 a favor del señor IVAN ALFREDO LUJAN ROCABADO.

Que, el Informe Técnico TAES Nº 938/2011 D-805 del 08 de Junio de 2011, emitido por el Jefe del Dpto. de Tierras y Área de Equipamiento Social, en el que se establece que el terreno a nombre de Iván Alfredo Luján Rocabado se encuentra ubicado en la Zona Sud, UV. Nº 149, Mza. Nº 3, Lote Nº 9, cuyo uso de suelo es de vivienda, con una extensión superficial de 300,00 m2, con las colindancias y dimensiones establecidos en el mismo informe, indica además que el

mismo ha sido habido mediante adjudicación definitiva otorgada por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de Instrumento Nº 06/94 de fecha 27 de Junio de 1994, inscrito bajo la Matricula No. 7.01.1.06.0093884, y recomienda que habiéndose constatado que el lote de terreno se encuentra construido y habiendo cambiado las condiciones que prohibían la venta del terreno adjudicado, recomienda levantar el gravamen inscrito en DD.RR. bajo la Partida Computarizada Nº 040103073, de Registro de Hipotecas de fecha 13 de Enero de 1996, actualmente en la Columna B, Asiento Nº 1 de Gravámenes y Restricciones.

Que, Informe Técnico TAES No. 1294/2011 D-805 del 03 de Agosto de 2011, emitido por el Jefe del Dpto. de Tierras y Área de Equipamiento Social, en el que se indica que a Fojas 45 del expediente, se complementa los documentos relativos a las mejoras introducidas en el lote de terreno, consisten en los avisos de facturación de CRE y COOPLAN a nombre del Sr. Iván Alfredo Luján Rocabado, como prueba de la instalación de los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable. Asimismo, se ratifica en el informe TAES Nº 938/2011 de fecha 08 de Junio de 2011.

Que, la Minuta sobre Cancelación de Gravamen de un lote de terreno urbano, de fecha 08 de Junio de 2011, el mismo que proviene de la compra-venta realizada por el ex Fondo Rotatorio de Tierras FORTUR, fundo de terreno de 10 Has. que luego de la disolución de FORTUR, pasaron a propiedad del ex Plan Socio Urbano, órgano dependiente de la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz que, mediante Ordenanza Municipal Nº 22/90, fue substituido al crearse el Fondo Municipal de Tierras y Servicios, con la finalidad de dar solución definitiva al problema social de la tenencia irregular de la tierra y que, al amparo de la Resolución Administrativa Nº 616//93 de 14 de Octubre de 1993, fue dado en adjudicación definitiva a favor de IVAN ALFREDO LUJAN ROCABADO, dicho terreno se encuentra ubicado en la UV. 149, Mz. Nº 3, Lote Nº 9, con una superficie de 300,00 m2, según Minuta de Adjudicación de fecha 27 de Enero de 1994, protocolizada con el Instrumento No. 06/94 ante la Notaria de fe Publica No. 56 de Primera Clase de este Distrito Judicial, inmueble registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No. 7.01.1.06.0093884 y gravamen a favor de la H. Alcaldía Municipal en el Asiento B-1 del Registro de Gravámenes y demás detalles establecidos en la misma minuta.

Que, el Informe Legal S.A.J. No. 370/2012 del 19 de Noviembre de 2012, emitido por la Jefe del Dpto. de Análisis Jurídico y Analista-SAJ, sobre la Solicitud de Cancelación de Gravamen del lote de terreno ubicado en la UV. Nº 149, Manzana Nº 3, Lote Nº 9, solicitada por el señor IVAN ALFREDO LUJAN ROCABADO; Recomienda se remita al Concejo Municipal la Minuta de Cancelación de Gravamen que pesa sobre el mencionado terreno, juntamente con la documentación para su consideración y aprobación, al amparo del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades No. 2028.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO y en atención al principio de Buena Fe, se presume la licitud de las actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

***Artículo Primero**.- Se APRUEBA LA MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN que pesa sobre el terreno ubicado en el Barrio "Toro - Toro", U.V. Nº 149, Manzano Nº 3, lote Nº 9, con una extensión superficial de 300,00 m2, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. 7.01.1.06.0093884, de fecha 13 de Enero de 1996 a nombre de IVAN*

ALFREDO LUJAN ROCABADO, asiento B-1 del Registro de Gravámenes y Restricciones, Partida Computarizada Nº 040103073, Nº 1836251 de fecha 13 de Enero de 1996, adjudicado al amparo de la Resolución Administrativa Municipal No. 616/93 dictada por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra en fecha 14 de Octubre de 1993.

Artículo Segundo.- *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA